

respondiente segun su edad, y talla. Esta providencia llevada con teson, y eficacia por los respectivos Capitanes Generales, y Comandantes de Tropa, será muy util para limpiar el Reyno de Vagos y Malentretados, y promover la industria, y aplicacion, á cuyo fin la recomienda S. M. estrechamente á los citados Capitanes Generales para su exácto cumplimiento; bien entendido, que en la Corte, y Capitales donde hubiere Audiencias, y Chancillerías, y en las demas Ciudades populosas en que se han establecido, ó establecieren por S. M. ó el Consejo Jueces particulares de Vagos, ó de Policía, conforme á las ultimas Reales órdenes expedidas en este asunto, no se han de alterar las facultades de tales Jueces en sus respectivos distritos.

XIII.

A mas de las antecedentes providencias sobre Vagos, y Malhechores, se han de observar los Artículos 22, 23, 24, 30, 31, 32, y 33. de la Pragmática Sancion expedida en San Ildefonso á 19. de Septiembre del año próxímo pasado de 1783. para contener y castigar la vagancia de los que se conocian con el nombre de Gitanos, ó Castellanos nuevos, los quales se insertan aquí á la letra para su debido cumplimiento.

» Artículo 22. Para perseguir estos Vagos, y otros
 » qualesquiera que anduvieren por despoblados en qua-
 » drillas con riesgo, ó presuncion de ser Salteadores,
 » ó Contravandistas, desde luego, y sin esperar á que
 » pa-

